

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017

OBJETO: CONTRATAR “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), hasta el día trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIÓN: JUAN FELIPE CONDE ROA**, Gestor de Proyectos de Asesoría y Consultoría – Centro de Consultorías UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, comunicado enviado al correo al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día miércoles trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 12:33 p.m., y radicada en medio físico en FINDETER el mismo día a las 13:22 p.m., bajo el número 120171000029423.

C. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Contrato OT-P-003/2013 y Actas Anexo

El contrato Ot-P-003/2013 fue subsanado parcialmente, dado que se aportó el anexo “OT-P 003/2013” por medio del cual se logró determinar que el contrato cumple con el literal “c: Planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional” del párrafo primero, numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. “Requisitos Habilitantes de Orden Técnico”, del numeral 3.1. “Requisitos Habilitantes”, Subcapítulo III “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero” de los Términos de Referencia. En la página 6 de la respuesta emitida por la Universidad del Rosario expresan que la información aportada busca acreditar según lo exigido en la alternativa A, pero revisada nuevamente la carta de la referencia (ver folio 252) no especifica la terminación y liquidación del contrato o proyecto, por lo tanto, no cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE.

RESPUESTA:

Es importante aclarar a la entidad, que la constancia aportada para acreditar la experiencia expresa claramente lo exigido en la Alternativa A del pliego de condiciones a saber:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

En primera instancia, en los términos de referencia se exige certificación o constancia expedida por la entidad contratante, a folio 252 se puede evidenciar claramente que la CAF expidió una constancia de la ejecución de la orden de trabajo basado en el Contrato Paraguas de Servicios Profesionales con CAF, cumpliendo con lo establecido en la Alternativa A.

En segunda instancia, en dicha constancia se especifica lo exigido en la Alternativa A y demuestra el cumplimiento y ejecución del contrato:

- *El objeto del contrato: CAF emite la presente OT con el objeto de que LA CONTRATADA le brinde, a todo costo, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, los servicios de formulación y concertación de un Plan Estratégico de Desarrollo competitivo para la ciudad de Buenaventura, como un instrumento que propicie la transformación productiva de la ciudad, a partir de una visión compartida de los sectores público, privado y comunitario, y en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Departamental y Distrital, al igual que con las políticas diseñadas para la Región Pacífica de la República de Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de la presente OT y se encuentran identificados como anexo "OT-P-003/2013".*
- *El valor total o final: US\$65.524*
- *La ejecución: 5 meses contados a partir del 21 de octubre de 2013.*
- *La fecha de terminación: 21 de marzo de 2014.*
- *Fecha de la certificación: 30 de junio de 2014.*

En tercera instancia, se aclara a la entidad que se adjuntó con la propuesta copia de la orden de trabajo donde consta y se evidencian las actividades y obligaciones, valor y plazo de ejecución, debidamente suscrita.

Por último, se le reitera a la entidad que dicha constancia se encuentra inscrita en el Registro Único de Proponentes en el número de guía 162, registro que constituye plena prueba, y que acredita que dicha documentación fue previamente verificada y validada por la Cámara de Comercio de Bogotá y cumple con todos los requisitos para poder estar inscrita en el RUP,

requisitos que la misma entidad exige para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, se aclara que la CAF no expide actas de liquidación o de terminación de contratos y la única forma de certificar el cumplimiento del contrato es mediante la constancia de carta de referencia que la Universidad adjuntó en la propuesta, por lo tanto, la entidad no puede exigir al proponente un documento que no expide la entidad siendo un organismo internacional y debe tener en cuenta la información establecida en la misma que es veraz.

Por todo lo anterior, reiteramos a la entidad en virtud del principio de transparencia y selección objetiva, tener en cuenta la documentación aportada en la propuesta, verificar el RUP solicitado y adjuntado a la misma y habilitarla técnicamente.

2. Contrato OT-P-001/2013

El Contrato OT-P-001/2013 fue subsanado y cumple con el literal V " Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial "del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia. A su vez, en la página 11 de la respuesta remitida por la Universidad del Rosario, expresan que la información aportada busca acreditar según lo exigido en la Alternativa A, pero revisada nuevamente la Carta de Referencia (Ver folio 262) no especifica la terminación o liquidación del contrato o proyecto por lo tanto no cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE.

RESPUESTA:

Es importante aclarar a la entidad, que la constancia aportada para acreditar la experiencia expresa claramente lo exigido en la Alternativa A del pliego de condiciones a saber:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

En primera instancia, en los términos de referencia se exige certificación o constancia expedida por la entidad contratante, a folio 252 se puede evidenciar claramente que la CAF expidió una constancia de la ejecución de la orden de trabajo basado en el Contrato Paraguas de Servicios Profesionales con CAF, cumpliendo con lo establecido en la Alternativa A.

En segunda instancia, en dicha constancia se especifica lo exigido en la Alternativa A y demuestra el cumplimiento y ejecución del contrato:

- *El objeto del contrato: CAF emite la presente OT con el objeto de que LA CONTRATADA realice a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos de trabajo una operación para preparar la documentación completa para un Programa de Crédito del Gobierno Nacional financiado por CAF, destinado a actualizar los catastros de las ciudades intermedias del país, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de la presente OT y se encuentran identificados como anexo "OT-P-001/2013.*
- *El valor total o final: US\$95.000.*
- *La ejecución: 4 meses contados a partir del 30 de julio de 2013.*
- *La fecha de terminación: 30 de noviembre de 2013.*
- *Fecha de la certificación: 13 de mayo de 2014.*

En tercera instancia, se aclara a la entidad que se adjuntó con la propuesta copia de la orden de trabajo donde consta y se evidencian las actividades y obligaciones, valor y plazo de ejecución, debidamente suscrita.

Por último, se le reitera a la entidad que dicha constancia se encuentra inscrita en el Registro Único de Proponentes en el número de guía 160, registro que constituye plena prueba, y que acredita que dicha documentación fue previamente verificada y validada por la Cámara de Comercio de Bogotá y cumple con todos los requisitos para poder estar inscrita en el RUP, requisitos que la misma entidad exige para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, se aclara que la CAF no expide actas de liquidación o de terminación de contratos y la única forma de certificar el cumplimiento del contrato es mediante la constancia de carta de referencia que la Universidad adjuntó en la propuesta, por lo tanto, la entidad no puede exigir al proponente un documento que no expide la entidad siendo un organismo internacional y debe tener en cuenta la información establecida en la misma que es veraz.

Por todo lo anterior, reiteramos a la entidad en virtud del principio de transparencia y selección objetiva, tener en cuenta la documentación aportada en la propuesta, verificar el RUP solicitado y adjuntado a la misma y habilitarla técnicamente.

RESPUESTA ENTIDAD:

Contrato OT-P-003/2013 CAF:

En atención a la observación presentada por el proponente la Entidad se permite pronunciarse en el siguiente sentido:

Revisada la documentación aportada por el oferente con su propuesta, se tiene que éste adjuntó Carta de Referencia del Contrato OT-P-003/2013 cuyo objeto corresponde a *“Formulación y concertación de un plan estratégico de desarrollo competitivo para la ciudad de Buenaventura, como un instrumento que propicie la transformación productiva de la ciudad, a partir de una visión compartida de los sectores públicos, privado y comunitario, y en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Departamental y Distrital, al igual que con las políticas diseñadas para la Región Pacífica de la República de Colombia”*, certificación que según fue analizada, se encontraba enmarcada dentro de la alternativa A para la acreditación de la experiencia específica, la cual establece:

*“Alternativa A: Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, **la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, **terminación o liquidación del contrato o proyecto**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo”*.

Es así, como se concluyó que la constancia (Carta de Referencia) permite acreditar:

- La carta de referencia de folio (252) es una certificación o constancia expedida por la entidad contratante.
- Consta el objeto del contrato o proyecto.
- El valor total.

Las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica relacionadas con lo planteado en numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. “Requisitos Habilitantes de Orden Técnico”, del numeral 3.1. “Requisitos Habilitantes”, Subcapítulo III “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero” de los Términos de Referencia, fueron acreditadas mediante el anexo OT-P-003/2013, en la misma no era posible evidenciar la fecha de terminación o liquidación del contrato o proyectos.

Ahora, en el escrito de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes menciona el proponente que la fecha de terminación fue el 21 de marzo de 2014, circunstancia frente a la cual se procede nuevamente a la revisión de la Carta de Referencia allegada a folio 252, en donde no se evidencia la fecha de terminación del **21 de marzo de 2014** indicada en la observación.

Si bien dicha certificación refiere que el contrato aportado tenía una vigencia de cinco (5) Meses contados a partir del 21 de octubre de 2013, en la Carta de Referencia suscrita por Luis Víctor Traverso Director Representante en Colombia de la Corporación Andina de Fomento, con fecha del treinta (30) del mes de junio de 2014, no se encuentra expresamente señalada la fecha de terminación, lo que no permite concluir de manera certera que ese haya sido el plazo total de ejecución del contrato y en tal sentido que la fecha de terminación sea la sugerida por el proponente.

Contrato OT-P-001/2013 CAF:

En atención a la observación presentada por el proponente la Entidad se permite pronunciarse en el siguiente sentido:

Revisada la documentación aportada por el oferente con su propuesta, se tiene que éste adjuntó Carta de Referencia del Contrato OT-P-001/2013 cuyo objeto corresponde a “Preparar la documentación completa para un Programa de Crédito del Gobierno Nacional financiado por CAF, destinado a actualizar los catastros de las ciudades intermedias del país, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de la presente OT y se encuentran identificados como anexo “OT-P-001/2013”, certificación que según fue analizada, se encontraba enmarcada dentro de la alternativa A para la acreditación de la experiencia específica, la cual establece:

*“Alternativa A: Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, **la fecha de terminación**, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, **terminación o liquidación del contrato o proyecto**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo”.*

Es así, como se concluyó que, la constancia (Carta de Referencia) permite acreditar:

- La carta de referencia de folio (262) es una certificación o constancia expedida por la entidad contratante.
- Consta el objeto del contrato o proyecto
- El valor total

Las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica relacionadas con lo planteado en numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. “Requisitos Habilitantes de Orden Técnico”, del numeral 3.1. “Requisitos Habilitantes”, Subcapítulo III “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero” de los Términos de Referencia, fueron acreditadas mediante el anexo OT-P-001/2013, en la misma no era posible evidenciar la fecha de terminación o liquidación del contrato o proyectos.

Ahora, en el escrito de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes menciona el proponente que la fecha de terminación fue el 30 de noviembre de 2013, circunstancia frente a la cual se procede nuevamente a la revisión de la Carta de Referencia allegada a folio 262, en donde no se evidencia la fecha de terminación del 30 de noviembre de 2013 indicada en la observación.

Si bien dicha certificación refiere que el contrato aportado tenía una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del 30 de julio de 2013, en la Carta de Referencia suscrita por Luis Víctor Traverso Director Representante en Colombia de la Corporación Andina de Fomento, con fecha del trece (13) del mes de mayo de 2014, no se encuentra expresamente señalada la fecha de terminación, lo que no permite concluir de manera certera que ese haya sido el plazo total de ejecución del contrato y en tal sentido que la fecha de terminación sea la sugerida por el proponente.

Así las cosas, la observación presentada por el proponente no resulta procedente y en tal sentido se ratifica su condición de No Habilitado.

2. OBSERVACIÓN: ANGÉLICA CAMARGO SIERRA, Jefe de Alianza y Sector Externo – Centro Interdisciplinario de Estudios Sobre Desarrollo CIDER – UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, comunicado enviado

al correo al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día miércoles trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las 04:27 p.m.

“En nombre de la Unión Temporal “Alianza de Universidades para el Desarrollo Regional”, nos permitimos presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes. Lo anterior en el marco de la convocatoria N° PAF-VP-C-007-2017

Con el objeto de contratar “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)”.

Respecto a la anotación correspondiente al Objeto Social en el informe de requisitos habilitantes que se cita a continuación “UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Revisada la documentación aportada con la subsanación, se tiene que en la misma no es posible evidenciar que el objeto de la Universidad esté relacionado con el objeto a contratar o contemple las actividades que guarden relación con el mismo.”

Nos permitimos hacer las siguientes observaciones desde la Constitución, la Ley 30 y los Estatutos de la UPB:

La universidad Pontificia Bolivariana es una institución privada de utilidad común, que desarrolla el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y la extensión.

De conformidad con lo anterior, el objeto social que desarrolla la Universidad está enmarcado dentro del objeto de la educación superior (ley 30 de 1992), por lo tanto, el que esté o no esté en sus estatutos una actividad, no nos exime de dar cumplimiento a los fines u objetivos de la educación porque por mandato legal debe desarrollar acciones de docencia, investigación o extensión, pues son su razón de ser.

Revisemos algunas normas de la ley 30 para entender este asunto:

Art.29 “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”

Art. 120 “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, la Universidad Pontificia Bolivariana entiende la Extensión como una estrategia para diseñar soluciones innovadoras y pertinentes con las necesidades de los diferentes sectores sociales. Así, en sus Estatutos Generales, la Universidad Pontificia Bolivariana establece:

Artículo 3º. Son objetivos de la Universidad Pontificia Bolivariana

(...)

b) Contribuir a través de todas las actividades a la formación moral, ética, científica y profesional de los miembros que componen la comunidad universitaria...

d) Vincular todas sus actividades a las necesidades de la sociedad en general...

f) Ofrecer, en los distintos niveles de educación, programas de óptima calidad académica, que respondan a los valores, a los conocimientos y a las necesidades de la sociedad en los cuales se plasme un permanente ideal de desarrollo social, una sólida fundamentación científica y una concreta formación profesional...

j)... Incorporar los avances de las nuevas tecnologías para que ellas beneficien...

Artículo 4º. La Universidad Pontificia Bolivariana, en virtud de su naturaleza educativa, podrá adelantar programas en los distintos niveles de educación... o por medio de convenios con otras instituciones.

Artículo 37º. Son funciones de los decanos:

(...) k) Desarrollar las tareas propias de la formación continua, de la prestación de servicios y la transferencia de conocimiento.

Artículo 57º. Con la finalidad de lograr una óptima utilización de sus recursos, la Universidad Pontificia Bolivariana podrá celebrar convenios institucionales con otras entidades públicas o privadas, para desarrollar actividades y programas, o utilizar los recursos de otros, siempre y cuando dicha ejecución se encuentre dentro de los objetivos estatutarios.

En la misión de la Universidad se establece que es una institución dedicada a la Educación superior que hace énfasis en los siguientes elementos

(...) la extensión y la transferencia de conocimientos, disciplinas, saberes, técnicas y valores desde la educación continua.

Teniendo en cuenta lo anterior, es innegable que desde la Constitución, la Ley 30 de 1992, los Estatutos y la misión de la Universidad, se establecen como obligatorias las actividades de extensión para la Universidad, lo que significa que más que una actividad, es una obligación de cualquier Institución de Educación Superior, prestar servicios de extensión.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de sus actividades de extensión la UPB ha realizado numerosos convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

Por lo anterior solicitamos se considere subsanado en debida forma el requisito señalado.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL, encaminada a que le sea revisada la verificación de requisitos habilitantes del componente jurídico, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido y que fue publicado en el Informe respectivo el día 11 de septiembre de 2017, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

Toda vez que la observación presentada encuentra sustento en el contenido normativo dispuesto en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", es preciso señalar lo que al respecto de la actividad universitaria regula dicha ley así:

"ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)". (Subrayas fuera de texto)

Por su parte, el artículo 120 del mismo compendio normativo señala que:

"ARTÍCULO 120. La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad". (Subrayas propias)

Así las cosas, y dado que por mandato legal los programas de extensión universitaria se encuentran incorporados a la naturaleza de su existencia, la Entidad acoge los argumentos expuestos por quien observa en cuanto a que "es innegable que desde la Constitución, la Ley 30 de 1992, los Estatutos y la misión de la Universidad, se establecen como obligatorias las actividades de extensión para la Universidad, lo que significa que más que una actividad, es una obligación de cualquier Institución de Educación Superior, prestar servicios de extensión", y en tal orden de ideas se modifica la verificación de requisitos habilitantes en el componente jurídico, dándole la condición de habilitado a la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

En todo lo demás, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
FECHA: SEPTIEMBRE 15 DE 2017



Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA).”

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.30., Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de las observaciones presentadas.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFRAESTRUCTURA EN ENTORNOS INSTITUCIONALES Y CULTURALES

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017



OBJETO: CONTRATAR "LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA - SINCELEJO Y EJE RIBERENO, QUE VINCLE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER" DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
NOMBRE DEL PROPONENTE: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

INTEGRANTES:
NO APLICA

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente, en el cual se verificará:	CUMPLE	8 a 115			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Agosto 17/2017)	CUMPLE	8			Certificado expedido el día 08/08/2017, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Sin foliar			Tal y como se observa en la certificación expedida por la Secretaría General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, conforme a las Constituciones y en desarrollo del principio constitucional y legal de la autonomía universitaria, esta institución puede desarrollar actividades de extensión, (Entiéndase investigación, capacitación, asesoría o consultoría) y que por lo tanto cuenta con la habilitación legal y la capacidad jurídica para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato que se derive de la convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	94 a 96			De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 218 del 12 de abril de 2011 - Código de Gobierno Universitario, son funciones del Rector (...) a) Ejercer la representación legal y comprometer a la Universidad frente a terceros, dentro de los límites establecidos en las Constituciones y en este reglamento. b) Suscribir los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMC - 2.950'868.000), sin que se supere el 1% del patrimonio de la Institución.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO CUMPLE	94 a 96	Teniendo en cuenta que una vez revisado el Acuerdo 218 del 12 de abril de 2011 - Código de Gobierno Universitario, aportado con la propuesta, se observa que en el literal b) se establece como función del Rector "b) Suscribir los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMC) <u>sin que se supere el 1% del patrimonio de la Institución</u> ", y que con la oferta no se aportó documento alguno en el que sea posible determinar el valor correspondiente al 1% del patrimonio de la institución, y en esa medida el cumplimiento de dicho requisito, se requiere al proponente para que aporte la certificación respectiva emitida por la autoridad competente, ya sea Revisor Fiscal, o quien para los efectos cumpla las funciones relacionadas, en la que conste el monto mencionado.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	b) Suscribir los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMC - 2.950'868.000), sin que se supere el 1% del patrimonio de la Institución. Según certificación aportada con la subsanación, el 1% del valor del fondo social del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO es de 3.919.000.000.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8			Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	37, 80 y 8			Que en el año 1654 el Fundador Fray Cristóbal de Torres dictó las Constituciones que regirán la estructura y el gobierno del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Que mediante Resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno se le reconoció personería jurídica.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8			De conformidad con el Certificado expedido el día 08/08/2017 por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional, le término de duración de la institución es indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO CUMPLE	149	Toda vez que a folio 148 de la propuesta obra oficio expedido por BAKER TILLY de fecha 22 de abril de 2015, por medio del cual se informa al Rector del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, la designación del señor Edgar Villamizar González como Revisor Fiscal "(...) para el ejercicio de la Revisoría Fiscal del año 2015 (...) ", se requiere al proponente para que aclare si el señor Villamizar González se encuentra, a la fecha, en ejercicio de sus funciones y en esa medida si se encuentra facultado para expedir las certificaciones exigidas en la presente convocatoria, para lo cual deberá aportar el documento que corresponda.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	Mediante Oficio remitido por BAKER TILLY al Ministerio de Educación Nacional el 22 de abril de 2015, como Revisores Fiscales del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, se designó como Revisor Fiscal a Edgar Antonio Villamizar González. Con la subsanación se allegó oficio por medio del cual se verifica la designación del señor Edgar Antonio Villamizar González como Revisor Fiscal para los años 2015, 2016 y 2017.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	119			JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO, C.C. 79.521.502.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	121 y 123			Certificados expedidos 01/08/2017 y el 15/08/2017. No registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	121 y 123			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	125 y 127			Certificados expedidos 01/08/2017. No registra antecedentes disciplinarios ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	125 y 127			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	129			Certificado expedido el 11/08/2017. No registra antecedentes judiciales.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	135 a 143			Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. NB-100076446 Certificado: Anexo: 2
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	142			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la convocatoria.	CUMPLE	142			Valor Presupuesto: \$2.363.412.170,00 Valor a asegurar: \$236.341.217,00 Valor asegurado: O.K.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	142			Fecha de cierre: Agosto 17/2017. Vigencia: 17/08/2017 hasta el 30/12/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7	CUMPLE	142			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	142			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	143			Se aporta Recibo de Pago de fecha 14/08/2017 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 11:42 a.m. Fecha: 23/08/2017 Teléfono o Página Web: http://www.seguromundial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ http://190.248.14.238/ Persona que atiende: N/A
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 23/08/2017.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	145			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	151			Revisor Fiscal: Edgar Antonio Villamizar González.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar CREE si aplica o el que aplique, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	151			Revisor Fiscal: Edgar Antonio Villamizar González.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	165 a 212 Vto.			
PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
3. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
4. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
9. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
10. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
13. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	6			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación / cierre, balance financiero y de ejecución del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	287 y 288			Se aporta Formato 7 debidamente diligenciado y firmado
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	165 a 212 Vto.			
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	290			Se aporta Formato 9 debidamente suscrito.
FORMATO 12 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	292			El proponente aporta su respectivo RUP.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6			Conforme a formato 1 publicado con TDR

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 01 COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFRAESTRUCTURA EN ENTORNOS INSTITUCIONALES Y CULTURALES

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017



OBJETO: CONTRATAR "LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBERENO, QUE VINCLE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER" DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL

INTEGRANTES:
1) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (50%)
2) UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente, en el cual se verificará:	CUMPLE	21 y 22			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Agosto 17/2017)	NO CUMPLE	21 y 22	Toda vez que revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal del integrante de la Unión Temporal UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, se observa que el mismo fue expedido el día 03 de mayo de 2017, se requiere al proponente para que subsane este aspecto conforme lo previsto en los Términos de Referencia, "El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente, en el cual se verificará: Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: <u>No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso</u> ".	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Certificado expedido el día 03/05/2017, por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Certificado expedido el día 09/08/2017, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO CUMPLE		Una vez revisada la propuesta en su totalidad, se observa que con la misma no fue allegado documento alguno en el que sea posible determinar que el objeto social de los integrantes de la Unión Temporal, se encuentra relacionado con el objeto a contratar o contempla las actividades que guarden relación con el mismo, así las cosas, se requiere al proponente para que aporte el documento respectivo.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: ARTÍCULO 2 de los Estatutos aportados con la subsanación: Son funciones de la Universidad: C) Adelantar labores de extensión universitaria. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Revisada la documentación aportada con la subsanación, se tiene que en la misma no es posible evidenciar que el objeto de la Universidad esté relacionado con el objeto a contratar o contemple las actividades que guarden relación con el mismo. Con ocasión de la observación presentada por el proponente, se tiene que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 establece lo siguiente: ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: (...) d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	6	Si bien con la propuesta fue allegada certificación expedida por la Secretaría General de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA en la que se reafirmaron algunas de las facultades del Representante Legal de dicha Institución, la misma no viene acompañada de los Estatutos Generales y la Reglamentación del Consejo Directivo, de modo que se puedan verificar en su totalidad las facultades del Representante Legal. Así las cosas se requiere a este integrante para que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia "(...) y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos", allegue tales documentos. Por su parte, y toda vez que el integrante de la Unión Temporal, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES no aportó documento alguno en el que sea posible verificar las facultades de su Representante Legal, de modo que se evidencie que se encuentra habilitado para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad, se requiere a este integrante para que aporte el documento respectivo, para lo cual deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en los Términos de Referencia sobre el documento idóneo de acreditación, sea Estatutos, Reglamento, autorización del órgano competente en caso de encontrarse alguna limitación, entre otros.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Con el documento de subsanación fueron aportados los Estatutos en donde es posible evidenciar lo siguiente: ARTÍCULO 33: Son funciones y atribuciones del Rector: "(...) I) Aprobar los contratos que celebre la Institución, cuya cuantía y condiciones no excedan de las señaladas por el Comité Directivo en la delegación correspondiente (...)". Así mismo se aporta Extracto del Acta No. 149-17 de reunión del 10/08/2017 del Comité Directivo, en donde se establece lo siguiente: "Autorización al Rector para presentar el contrato y los actos necesarios, en el evento en que sea eligida la propuesta denominada " (...) CONVOCATORIA No. PAF-VP-C-007-2017"(...)". UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: De conformidad con la certificación suscrita por la Secretaría General "De acuerdo a los Estatutos Generales de la Universidad en sus artículos 21, literal q) y 64, el señor Rector General "tiene la potestad de Representar Legal e Institucionalmente a la Universidad", "Que según la Reglamentación del Consejo Directivo General, en su artículo 37, el Rector General como representante, tiene la representación legal de la Universidad, está autorizado para celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para su información y desarrollo, hasta por una cuantía máxima de 7000 SMLMV (5.164'019.000). para cuantías superiores deberá contar con autorización del Consejo Directivo General. Con el documento de subsanación fueron aportados los Estatutos en donde es posible evidenciar lo señalado en la certificación aportada con la propuesta.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	21 y 22			UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Bogotá. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Medellín.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	21 y 22			UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Conforme se observa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, mediante Resolución No. 28 del 23/02/1949, expedido por el Ministerio de Justicia, le fue reconocida personería jurídica. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Conforme se observa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, mediante Resolución No. 48 del 22/02/1937, expedido por el Ministerio de Gobierno, le fue reconocida personería jurídica.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO CUMPLE		Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal del integrante de la Unión Temporal, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, se observa que en el mismo no se identifica el término de duración de dicha Entidad, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando la certificación de manera completa.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: En los Estatutos aportados con la subsanación, ARTÍCULO 1 se indica lo siguiente: Su duración será indefinida. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE				UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Mireya Orozco Acosta. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Laura Betsabé Silván Molano.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	28 y 29			UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA, C.C. 19.118.840. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: JULIO JAIRO CEBALLOS SEPULVEDA, C.C. 8.354.986.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	30 a 33			Certificados expedidos 16/08/2017, 31/07/2017 y el 11/08/2017. No registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30 a 33			Certificados expedidos 16/08/2017, 31/07/2017 y el 11/08/2017. No registran antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	34 a 37			Certificados expedidos el 16/08/2017 y el 31/07/2017. No registra antecedentes disciplinarios ni inhabilitaciones vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 a 37			Certificados expedidos el 16/08/2017 y el 31/07/2017. No registra antecedentes disciplinarios ni inhabilitaciones vigentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	38 y 39			Certificado expedido el 16/08/2017. No registra antecedentes judiciales. Toda vez que el certificado aportado por el Representante Legal del integrante de la Unión Temporal, señor, PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTA MARÍA fue expedido conmas de 30 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, el día 24/08/2017 se procedió a realizar la consulta respectiva, verificando que el mismo no registra antecedentes judiciales.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	40 a 43			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No. 21-45-101226070 Certificado: Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	40			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado de la convocatoria.	CUMPLE	40			Valor Presupuesto: \$2.363.412.170,00 Valor a asegurar: \$236.341.217,00 Valor asegurado: O.K.
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	40			Fecha de cierre: Agosto 17/2017. Vigencia: 11/08/2017 hasta el 21/12/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7	CUMPLE	40			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	40			UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL 1) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (50%) 2) UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	41			El proponente aporta certificado expedido por la aseguradora el día 10/08/2017 por medio del cualse verifica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 07:55 a.m. Fecha: 28/08/2017 Teléfono o Página Web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atiende: N/A
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 28/08/2017.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	44 a 47			

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	3, 4 y 7	Si bien a folio 3 de la propuesta obra la certificación que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales del integrante de la Unión Temporal, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, la misma señala que tal Entidad se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio. Así las cosas, y dado que dichas instituciones no se encuentran inscritas en la Cámara de Comercio, se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Mireya Orozco Acosta. Se allegó certificación ajustada a los requerimientos, con la subsanación. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Laura Betsabé Silván Molano.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar CREE si aplica o el que aplique, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	3, 4 y 7			UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Mireya Orozco Acosta. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Laura Betsabé Silván Molano.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	48 a 86 y 87 a 115	De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia el proponente deberá aportar con su propuesta el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores. Así las cosas, y dado que el certificado aportado por el integrante de la Unión Temporal, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, fue expedido el día 26 de mayo de 2017, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando el documento mencionado con la totalidad de los requisitos exigidos.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	Se allegó con la subsanación el RUP expedido el día 30/082017.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal lo siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	24 a 27			
2. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	28 y 29			UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Bogotá. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA: Medellín.
3. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO CUMPLE	24	Tal y como se observa en el documento de constitución de la Unión Temporal el proponente establece en la Cláusula Décima Tercera lo siguiente "DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA UNIÓN TEMPORAL (...)" . Al respecto es preciso señalar que la misma no es de recibo para la Entidad por cuanto, el presente proceso de contratación se encuentra dirigido a contratar la persona que ejecutó el objeto contractual el cual se ve reflejado en un producto o servicio, que por virtud del contrato que se llegase a realizar, es de propiedad de la Contratante, esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	Con la subsanación se aportó Otrosí No. 1 al documento de conformación de la Unión Temporal, por medio del cual se modifica la Cláusula Décima Tercera "DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA UNIÓN TEMPORAL (...)", señalando que los mismos son de titularidad de la contratante.
4. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO CUMPLE	24 a 27	Revisado el Documento de Constitución de la Unión Temporal, se observa que en su contenido se indica de manera recurrente el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter. Así las cosas y dado que el contratante así como el que adelanta la presente convocatoria es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y no Findeter, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	Con la subsanación se aportó Otrosí No. 1 al documento de conformación de la Unión Temporal, por medio del cual se aclara que en el Documento de Constitución de la Unión Temporal donde se hace referencia a Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter es PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	25			RL: PANLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA RLS: JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA

6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	24 y 26 Vto.			Bogotá
9. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	24			Unión Temporal.
10. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	25			Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la contratante, tanto en la propuesta como en la ejecución del contrato y en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afectan a todos los integrantes que la conforman. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
13. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	25			UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL 1) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (50%) 2) UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	1 Vto.			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SIETE (7) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación / cierre, balance financiero y de ejecución del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	14 a 16			Se aporta Formato 7 debidamente diligenciado y firmado
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	48 a 86 y 87 a 115	De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia el proponente deberá aportar con su propuesta el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores. Así las cosas, y dado que el certificado aportado por el integrante de la Unión Temporal, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, fue expedido el día 26 de mayo de 2017, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando el documento mencionado con la totalidad de los requisitos exigidos.	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA EL DÍA 05/09/2017	Se allegó con la subsanación el RUP expedido el día 30/082017.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	17 y 18			Se aporta Formato 9 debidamente suscrito.
FORMATO 12 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	19 y 20			El proponente aporta su respectivo RUP.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 y 2			Conforme a formato 1 publicado con TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)			¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.

2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 02 UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/08/2017	Convocatoria:	PAF-VP-C-007-2017	Presupuesto:	\$ 2,363,412,170	Municipio:	POLITICA NACIONAL	No. Carpeta:	1
Nombre Proponente:	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			Nit:	860007759-3			Tipo Proponente:	P. Jurídica
Integrante 1:	<input type="text"/>			Nit 1:	<input type="text"/>			Part. (%) 1:	<input type="text" value="100%"/>
Integrante 2:	<input type="text"/>			Nit 2:	<input type="text"/>			Part. (%) 2:	<input type="text"/>
Integrante 3:	<input type="text"/>			Nit 3:	<input type="text"/>			Part. (%) 3:	<input type="text"/>
Integrante 4:	<input type="text"/>			Nit 4:	<input type="text"/>			Part. (%) 4:	<input type="text"/>
Integrante 5:	<input type="text"/>			Nit 5:	<input type="text"/>			Part. (%) 5:	<input type="text"/>
								Int 1:	<input type="text"/>
								Int 2:	<input type="text"/>
								Int 3:	<input type="text"/>
								Int 4:	<input type="text"/>
								Int:5	<input type="text"/>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO				
Fecha Carta CC:	14-ago-17				
Monto Carta CC:	\$ 946,000,000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio o Unión Temporal mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 25% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria? No se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 946,000,000	\$ 590,853,043	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 06/09/2017	Convocatoria: PAF-VP-C-007-2017	Presupuesto: \$ 2.363.412.170	Municipio: POLITICA NACIONAL	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Nit 1: 860.007.386-1	Part. (%) 1: 50%	Int 1: 	
Integrante 2: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Nit 2: 890.902.922-6	Part. (%) 2: 50%	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA			
Fecha Carta CC:	30-ago-17	11-ago-17			
Monto Carta CC:	\$ 3.000.000.000	\$ 2.400.000.000			
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA	DAVIVIENDA			
Part. (%)	50%	50%			

	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio o Unión Temporal mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 25% del PO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria? No se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5.400.000.000	\$ 590.853.043	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Objeto	LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER" DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)
Fecha de diligenciamiento	
Tipo de Proponente:	
Proponente:	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Integrantes y % de Participación:	
Representante Legal:	JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
NIT	79,521,502

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
General	El proponente acredite experiencia específica en proyectos de a) planificación estratégica territorial, b) elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial, c) planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional, d) elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación territorial y/u ordenamiento territorial, e) análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial f) estructuración de proyectos de inversión pública con la ejecución de mínimo tres (03) o máximo siete (07) contratos terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	No
i	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al 50% del valor del Presupuesto Estimado – PE de esta convocatoria, expresado en SMMLV.	No
ii	Mínimo un (01) contratos deben acreditar la elaboración de un proyecto de planificación estratégica y/o territorial de orden municipal, regional, departamental o nacional.	Contrato No. 1
iii	Mínimo un (01) contrato debe acreditar la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial y/u ordenamiento territorial y/o diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial.	Contrato No. 2
iv	Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a la elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación y/u ordenamiento territorial.	Contrato 4
v	Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial.	Contrato 5
vi	Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a la estructuración de proyectos de inversión pública	

50% del Presupuesto Estimado - PE :

SMLV

1,601,84

Observación General

El proponente COELGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO no cumple con la primera condición del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Contrato 1

Convenio 0057 de 2011- IDEA

Objeto

Formulación de una estrategia de ordenamiento económico territorial de largo plazo, para los Valles de Aburrá, Occidente cercano y San Nicolás.

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	24	6	2011
Fecha Terminación	30	12	2011
Valor (pesos):	\$ 263,804,555,00		
VALOR TOTAL (SMMLV) COP	492,54		
VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP	492,54		
VALOR (dolares o Euros)	N/A		
Tipo de Proponente:			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%		

Actividades asociadas:

Formular una nueva estructura de desarrollo económico y territorial para los valles de Aburrá, San Nicolás y Occidente cercano, haciendo una aproximación desde la escala regional a la escala urbano- rural.
 Realizar a partir del análisis de la capacidad que tiene el área de estudio de desarrollar nuevas áreas productivas en su interior en los próximos 20 años y de la evaluación de los espacios geográficos en donde se pueden configurar nuevos desarrollos productivos en sectores específicos, teniendo como referencia el modelo clusters que se viene impulsando en la región y la relación con los grandes ejes logísticos y de infraestructura en los cuales se proyecta el departamento de Antioquia , pero enfatizando en nodos y corredores urbanos-rurales que deban ser intervenidos y regulados en la perspectiva de la expansión futura de las actividades productivas del Valle de Aburrá.
 Realizar un análisis cuantitativo que dé cuenta del proceso de ocupación del territorio en los valles de Aburrá, San Nicolás y Occidente cercano, a partir de la información pertinente, del análisis a escala urbano-rural y del trabajo de campo en zonas específicas.
 Realizar un análisis a escala urbano-rural de las áreas de posible expansión de la actividad económica de la región de estudio
 Identificar aquellos requisitos de infraestructura viales y de transporte en el largo plazo para la región.
 Identificar proyecto de soporte a la expansión ordenada y equilibrada de las actividades productivas en el territorio objeto de análisis.
 Formular un conjunto de recomendaciones para el ordenamiento económico y territorial en los valles de Aburrá, San Nicolás y Occidente cercano, orientadas a fortalecer las complementariedades entre subregiones, así como las potencialidades de integración económica territorial.

Observaciones:

El contrato No. 1 (convenio 0557 de 2011) fue subsanado y acredita mediante el cumplimiento de la Alternativa B del punto 2.9.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, adjunta el convenio con sus respectivas prórrogas (folio 230-251) con la correspondiente acta de liquidación (folio 227 a 230) debidamente firmada por las partes y consta la ejecución del mismo, el valor final del convenio (\$ 263,804,555) y se evidencia el año de terminación (30 de diciembre de 2011). Revisadas las actividades específicas desempeñadas en el contrato se visualiza y acredita la experiencia descrita cumple con la condición ii) " Mínimo un (01) contratos deben acreditar la elaboración de un proyecto de planificación estratégica y/o territorial de orden municipal, regional, departamental o nacional." del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Cumple: **Si**

Contrato 2

Contrato 197 de 2013 Secretaria Distrital de Planeación

Objeto

Estudio para calcular la relación entre la estratificación, el avalúo catastral y el ingreso de los hogares bogotanos como insumo del nuevo modelo de estratificación urbana.

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
1	11	2013
20	11	2014

Fecha Terminación

Valor (pesos):

\$ 398,565,152

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

647,02

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

647,02

VALOR (dolares o Euros)

No Aplica

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Elaborar un documento que sistematice y analice la información catastral urbana para el período 2007-2012 en especial el avalúo como mecanismo de clasificación predial.
 Realizar un documento que presente modelos donde se consideren herramientas estadísticas multivariadas, modelos econométricos clásicos y espaciales para cuantificar la asociación entre el avalúo catastral y variables de diferenciación socioeconómica de los hogares identificados en el anterior producto.
 Construir las versiones finales de plan de trabajo y cronograma, para aprobación del supervisor, los cuales deben cubrir el total del tiempo de ejecución contractual y estar acorde a la entrega de los productos solicitados.
 Realizar un documento que recopile las recomendaciones de política pública ante la incorporación del avalúo catastral como mecanismo de clasificación predial para la asignación de tarifas diferenciales en el sistema de servicios públicos domiciliarios – SPD.
 Elaborar un documento que estime la estratificación como mecanismo para la asignación de subsidios y contribuciones para el sistema del SPD, y el efecto ante la aplicación de avalúo catastral como instrumento de focalización.
 Construir un documento que evalúe y plantee simulaciones de posibles escenarios y recomendaciones frente a un eventual proceso de implementación de la información catastral como metodología para la definición de acciones redistributivas en SDP frente a un escenario en el que se elimine la estratificación, donde se definan los costos, plazos y procesos necesarios.
 Realizar y estructurar el componente logístico de un seminario para Bogotá que será como mínimo de medio día de duración y que tendrá como objeto de discusión y presentación de resultados producto de esta contratación.

Solicitud de Subsanación

Con el fin de determinar si las actividades desarrolladas mediante el contrato 197 de 2013 se ajustan a lo estipulado en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia, y dado que la información contenida en la documentación aportada no es legible, se solicita al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO remitir nuevamente el contrato 197 de 2013 de manera legible.

Observaciones:

El contrato No. 2 (197 de octubre de 2013) acredita mediante el cumplimiento de la Alternativa B del literal F del punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE a su vez cumple con el condicionante iii) " Mínimo un (01) contrato debe acreditar la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial y/u ordenamiento territorial y/o diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial" del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Cumple: **Si**

Contrato 3

Contrato OT-P-003/2013

Objeto

Formulación y concertación de un plan estratégico de desarrollo competitivo para la ciudad de Buenaventura, como un instrumento que propicie la transformación productiva de la ciudad, a partir de una visión compartida de los sectores públicos, privado y comunitario, y en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Departamental y Distrital, al igual que con las políticas diseñadas para la Región Pacífica de la República de Colombia.

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
21	10	2013

Fecha Terminación

Valor (pesos):

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

VALOR (dolares o Euros)

\$	199,96
\$	199,96
\$	65,524,00

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Objetivos Específicos:
 Construir una visión concertada de largo plazo del desarrollo competitivo de Buenaventura.
 Identificar las líneas estratégicas de actuación y un conjunto de proyectos prioritarios que permitan materializar la visión construida.
 Diseñar una institucionalidad para Buenaventura encargada de planificar, gestionar y promover la competitividad, el desarrollo productivo y el ordenamiento territorial de la ciudad y en la región de influencia.

Solicitud de Subsanación

Actividades Específicas :
 Construcción de una "Línea Base" concertada en torno al desarrollo competitivo de Buenaventura, a partir de un inventario práctico y de una síntesis comprensiva de los estudios y análisis existentes, con el fin de identificar las necesidades prioritarias para crear un entorno productivo que impulse un desarrollo económico incluyente en la ciudad.
 Análisis de Experiencias internacionales relativas a la transformación de ciudades y desarrollo de territorios competitivos, con énfasis en
 Con el fin de determinar si las actividades específicas y a acreditar con el Contrato OT-P-003/2013 se ajustan a lo estipulado en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia, se solicita al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO remitir el anexo OT-P-003/2013 mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance "El alcance de los trabajos a ser realizado bajo esta OT. estará de acuerdo con lo establecido en el anexo

Observaciones:

El contrato No. 3 (Contrato OT-P-003/2013) fue subsanado parcialmente , dado que se aportó el Anexo "OT - P - 003/2013" por medio de cual se logró determinar que el contrato cumple con el literal C "c) planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional " del parágrafo primero del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia. En la pagina 6 de la respuesta remitida por la Universidad del Rosario, expresan que la información aportada busca acreditar según lo exigido en la Alternativa A , pero revisada nuevamente la Carta de Referencia (Ver folio 252) no especifica la terminación o liquidación del contrato o proyecto, por lo tanto no cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE.

Cumple: **No**

Contrato 4

Contrato de prestación de servicios de consultoría No. 4-2013

Objeto

Prestar servicios de consultoría y transferencia metodológica del plan municipal de competitividad del municipio de Arauca

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
27	1	2014
27	5	2014

Fecha Terminación

Valor (pesos):

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

VALOR (dolares o Euros)

\$	32,000,000,00
	51,95
	51,95
	No Aplica

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Construcción de capacidades en las Instituciones públicas y privadas que conforman la CRC de Arauca, en materia de proceso de planificación competitiva regional y visión concertada del territorio.
 Socialización de experiencias nacionales exitosas en materias de implementación de planes regionales y desarrollo de estrategias competitivas
 Formulación del Plan de Competitividad para el municipio de Arauca, que incluye un diagnóstico de la situación competitiva municipal, construcción de visión compartida del territorio, así como la definición de ejes estratégicos y una agenda de proyectos y acciones para el mejoramiento de la competitividad municipal.
 Construcción de capacidades en las instituciones públicas y privadas que conforman la CRC de Arauca, en el desarrollo de herramientas para la evaluación y seguimiento de planes estratégicos de competitividad.

Solicitud de subsanación

Se solicita al proponente remitir información que demuestre las actividades específicas ejecutadas en el Contrato de prestación de servicios de consultoría No. 4-2013 dado que la información contenida en el acta de liquidación (ver folio 257) o el contrato (Ver folio 258 a 261) no permite evidenciar que haya desarrollado actividades relacionadas con "a. Construcción de visiones territoriales. b. Planes de desarrollo económico de dicha una ciudad o región, en los que se hayan implementado técnicas de análisis prospectivo y construcción de escenarios y/o c. Diagnósticos o estudios de competitividad y/o desarrollo económico local para ciudades o regiones y/o d. Construcción de documentos técnicos de soporte para la creación de esquemas asociativos públicos o público-privados para la promoción del desarrollo económico territorial y/o e. Análisis de sectores productivos para una ciudad o una región. f. Elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación y/u ordenamiento territorial. Ej. lineamientos para la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial" Conforme lo estipulado en el punto 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Observaciones:

El contrato de prestación de servicios de consultoría No. 4 de 2013 fue subsanado y acredita mediante el cumplimiento de la **Alternativa B**, adjunta el convenio con sus respectivas prorrogas (folio 258 a 261) con la correspondiente acta de liquidación (folio 257) debidamente firmada por las partes y consta la ejecución del mismo, el valor final del convenio (\$ 32.000.000) y se evidencia el año de terminación (27 de enero de 2014). El contrato No. 4 (contrato de prestación de servicios de consultoría No. 4 de 2013) cumple con el literal IV que establece "Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a la elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación y/u ordenamiento territorial" del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Cumple: **SI**

Contrato 5
Objeto

Contrato OT-P-001/2013

" Preparar la documentación completa para un Programa de Crédito del Gobierno Nacional financiado por CAF, destinado a actualizar los catastros de las ciudades intermedias del país, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de la presente OT y se encuentran identificados como anexo "OT-P-001/2013"

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
30	7	2013

Fecha Terminación

Valor (pesos):

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

\$ 304,41

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

\$ 304,41

VALOR (dolares o Euros)

\$ 95,000

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Documento de caracterización del sistema catastral en Colombia, en el cual se identifiquen los principales retos y desafíos del sistema, en particular de IGAC.
 Propuesta de documento base para la elaboración de CONPES que avale la operación de endeudamiento de la Nación y viabilice la solicitud de crédito.
 Efectuar un análisis o diagnóstico sobre la gestión actual de catastro en Colombia, partiendo de los análisis realizados en el Prameg y en el PAT –ET.
 Elaborar la justificación de un programa de crédito para fortalecer el catastro en las ciudades seleccionadas.
 Describir y sustentar la planificación o visión de largo plazo.
 Estructurar o diseñar el modelo institucional para el desarrollo de Programa, en el cual se analice el rol que cumplirán actores relevantes del sistema como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP, el IGAC y Entes Territoriales.
 Describir el esquema de financiación (Debe contemplar esquemas de repago, por parte de los municipios participantes, a partir de los incrementos en los recaudos tributarios, derivados de la actividad de actualización catastral).
 Identificar y sustentar las fuentes de financiación.
 Describir el Programa: Estructura, modalidades de gestión y sostenibilidad. (El alcance de la operación del programa de crédito incluye además de los costos propios del levantamiento del catastro, la compra de equipos, los sistemas diseñados e implantados en los equipos, el entrenamiento de personal, el diseño y montaje de un sistema de facturación y cobranza en cada uno de los municipios que participen. El programa incluye todos los costos necesarios para implementar un sistema de catastro en un número determinado de entidades territoriales)

Solicitud de Subsanación

Toda vez que el proponente aportó con su oferta una Carta de Referencia del Contrato OT-P-001/2013 expedida por Luis Víctor Traverso Director Representante de la Corporación Andina de Fomento en Colombia (Ver folio 262) con la que pretende acreditar el cumplimiento del requisito en proyectos de planificación estratégica territorial y/o prospectiva de orden municipal, regional, departamental o nacional, la misma no se encuentra dentro de las alternativas de acreditación previstas en los Términos de Referencia, por cuanto no cumple con las exigencias de los documentos que pueden ser aportados para acreditar la experiencia específica del proponente. Así las cosas, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando la documentación que cumpla con alguna de las alternativas de acreditación según el Numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN de los Términos de Referencia.

Observaciones:

El Contrato OT-P-001/2013 fue subsanado y cumple con el literal V " Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial "del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia. A su vez, en la pagina 11 de la respuesta remitida por la Universidad del Rosario, expresan que la información aportada busca acreditar según lo exigido en la Alternativa A , pero revisada nuevamente la Carta de Referencia (Ver folio 262) no especifica la terminación o liquidación del contrato o proyecto por lo tanto no cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE .

Cumple: No

Contrato 6

Contrato de Prestación de Servicios No. 18 celebrado entre CONFECÁMARAS y el Colegio Mayor de Nuestra Señora de Rosario.

Objeto

Crear capacidad técnica e institucional para que doce comisiones regionales de competitividad correspondientes a los departamentos de arauca, Vichada, Meta, Casanare, Santander, Norte de Santander, Boyacá, Bogotá - Región, Antioquia, Chocó, Tolima y Huila puedan orientar la transformación productiva de sus departamentos

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
10	8	2011
9	12	2011

Fecha Terminación

Valor (pesos):

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

\$ 231,52

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

\$ 231,52

VALOR (dolares o Euros)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Coordinar el direccionamiento del PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA A LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD (CRC) en los 12 departamentos.
 Recopilar información base sobre los departamentos para la realización de las actividades de asistencia técnica. La información base será a) Perfiles departamentales b) bases del Plan Nacional de Desarrollo c) Organización y funcionamiento actual de las Comisiones Regionales de Competitividad (CRC) d) Determinación de Negocios Estratégicos en los Departamentos e) Afectación por la ola invernal f) Planes Regionales de Competitividad g) Potencial de los departamentos h) Ranking de competitividad departamental de la CEPAL.
 Elaborar una presentación preliminar por departamento, con los aspectos más relevantes de la competitividad departamental, desagregado en los siguientes temas: A) Desarrollo empresarial apuestas económicas, formalización empresarial, emprendimiento, inclusión social B) Innovación, C) Talento Humano D) Infraestructura y conectividad, Desarrollo institucional para la productividad y competitividad del departamento
 Realizar un taller, con cada comisión regional de competitividad para validar y complementación del documento base de la competitividad departamental., lo mismo que sus correspondientes líneas generales de acción a corto (un año), mediano (dos años) y largo plazo (5 años). Los talleres serán convocados directamente por cada comisión regional de competitividad.
 Promover con cada una de las COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD la definición de estado actual de cada una de las iniciativas de acción en cuanto a si están en idea, perfil, factibilidad o proyecto.

Observaciones:

El contrato de prestación de servicios de consultoría No. 18 acredita mediante el cumplimiento de la Alternativa B, adjunta el convenio con sus respectivas prorrogas (folio 276 a 283) con la correspondiente acta de liquidación (folio 274 y 275) debidamente firmada por las partes y consta la ejecución del mismo, el valor final del convenio (\$ 124.000.000) y se evidencia el año de terminación (9 de diciembre de 2011). A su vez el contrato de prestación de servicios de consultoría No. 18 cumple con el literal C " c) planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional " del paragrafo primero del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Cumple:	SI
---------	----

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - UNION TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Objeto	LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)
Fecha de diligenciamiento	
Tipo de Proponente:	Unión Temporal
Proponente:	UNION TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL
Integrantes y % de Participación:	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES 50% y UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA 50%
Representante Legal:	PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA
NIT	19,118,840

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
General	El proponente acredite experiencia específica en proyectos de a) planificación estratégica territorial, b) elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial, c) planificación estratégica para el desarrollo económico con enfoque regional, d) elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación territorial y/u ordenamiento territorial, e) análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial f) estructuración de proyectos de inversión pública con la ejecución de mínimo tres (03) o máximo siete (07) contratos terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	SI
i	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al 50% del valor del Presupuesto Estimado – PE de esta convocatoria, expresado en SMMLV.	Si (3795,36)
ii	Mínimo un (01) contratos deben acreditar la elaboración de un proyecto de planificación estratégica y/o territorial de orden municipal, regional, departamental o nacional.	Contrato No. 1
ii	Mínimo un (01) contrato debe acreditar la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial y/o desarrollo territorial y/o gestión territorial y/u ordenamiento territorial y/o diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial.	Contrato No. 1
iv	Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a la elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación y/u ordenamiento territorial.	Contrato No. 4
v	Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial.	Contrato No. 3
vi	Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a la estructuración de proyectos de inversión pública	

50% del Presupuesto Estimado - PE :

SMLV

1,601,84

Observación General

La UNION TEMPORAL ALIANZA DE UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO REGIONAL cumple con el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia.

Contrato 1
Objeto

Convenio No. 300 de 10 de Noviembre de 2009 (Folio 121 a 137)

Definir las directrices de ordenamiento y formulación del Sistema Distrital de Equipamientos, en desarrollo de la estructura funcional y de servicios del modelo de ordenamiento territorial que incluyan instrumentos de gestión urbana, de suelos, económicos - financieros, estructuración de la información geo referenciada de equipamientos y directrices de seguimiento.

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
20	11	2009

Fecha Terminación

17	4	2011
----	---	------

Valor (pesos):

\$ 1,057,321,555,00

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

\$ 1,974

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

\$ 1,974

VALOR (dolares o Euros)

No Aplica

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

1. Elaborar el Documento de Diagnostico, Caracterización y Marco Teorico de los aspectos urbanísticos, jurídicos, de gestión, ambientales y económicos – financieros, social y SIG que orienten las Directrices del Sistema Distrital de Equipamientos.
 - Balance de los planes maestros y los equipamientos que corresponden, de acuerdo con su agrupación en sectores (colectivos, servicios urbanos básicos y red urbana estructurarte) su localización y rol en la ciudad.
 - Balance de los aspectos relevantes de las políticas y estrategias de los planes maestros que orientan las directrices de sistema de equipamientos
 - Balance de los elementos que orientan el modelo de ordenamiento de los Planes Maestros y su articulación con el POT
 - Balance de la distribución, cobertura, calidad y capacidad de prestación de los servicios de los equipamientos según planes maestros.
 - Identificar las variables para la formulación urbana-territorial.
 2. Elaboración del Documento de Directrices del Sistema Distrital de Equipamientos.
 - Selección de los aspectos que orientan las decisiones de modelo del Sistema de Equipamientos.
 - Definición de las directrices de modelación urbana que articulen los subsistemas de equipamientos definidos en los Planes Maestros, con la estrategia de ordenamiento de la ciudad definida en el POT.
 - Directrices de articulación del Sistema de Equipamientos con los demás sistemas generales del POT y con los instrumentos de planeamiento

Cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE Literal D, Alternativa B dado que adjunta el contrato (folio 121 al 135) y acta de terminación (Folio 136 y 137) donde consta el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y la verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social. El acta cuenta con la firma de la Secretaria Distrital de Planeación, el interventor y el representante legal de la Universidad. A su vez acredita la condición i " Mínimo un (01) contratos deben acreditar la elaboración de un proyecto de planificación estratégica y/o territorial de orden municipal, regional, departamental o nacional." y a su vez acredita experiencia para la condición ii " Mínimo un (01) contratos deben acreditar la elaboración de un proyecto de planificación estratégica y/o territorial de orden municipal, regional, departamental o nacional." del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3 "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico" del

Observaciones:

Cumple: **SI**

Contrato 2

DOAC No. 438 de 2014

Objeto

Actualización y revisión del plan básico de ordenamiento territorial –PBOT (Ley 388 de 1997) en el municipio de acacias, Meta, Orinoquia y cartografía de gestión de riesgo, de conformidad los valores, cantidades, especificaciones y/o descripciones establecidas en la propuesta presentada por el contratista y lo dispuesto en la invitación formulada por la Secretaria de Fomento y Desarrollo Productivo y la Oficina Asesora de Planeación.

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
19	1	2015
5	12	2015

Fecha Terminación

Valor (pesos):

VALOR TOTAL (SMMLV) COP

VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP

VALOR (dolares o Euros)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

1,221,085,000
1,895
1,895
No Aplica

100%

Actividades asociadas:

Los criterios de revisión responden a la necesidad de ajustar el modelo de ocupación de territorio a los retos del desarrollo sostenible. Estos criterios deben ser objeto de socialización y consenso con las organizaciones de todo orden de municipio. Los productos de dicho contrato fueron;
 Revisión del PBOT vigente: La revisión consiste en la lectura general del PBOT vigente (estudio de acuerdos, análisis de documentos técnicos de soporte, revisión de indicadores, expediente territorial y análisis de cartografía)
 Elaborar un primer borrador de documento técnico de soporte que contenga dos componentes: A) Un primer diagnóstico urbano y rural del Municipio en el que se consideren los componentes ambiental, social, ordenamiento urbanístico, infraestructura y equipamientos. B) Un primer bosquejo de políticas, acciones y normas para encauzar y administrar el desarrollo urbano y rural, y definir la ocupación, aprovechamiento y manejo de Suelo. Este documento es el soporte que exige la Ley para cada una de las decisiones que se ven reflejadas en el Acuerdo Municipal.

Solicitud de Subsanación

Toda vez que revisado el acta de liquidación del contrato 438 de 2015 (Ver Folio 148 y 149), se observa que el mismo no se encuentra debidamente suscrito por las partes bajo las alternativas de acreditación previstas en los Términos de Referencia, así las cosas se requiere al proponente para que remita el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.
 Para ello deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN de los Términos de Referencia, para el presente caso, Alternativa B. La cual establece que "Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista"

Observaciones:

Hasta el día 5 de septiembre de 2017 los ofertantes tuvieron oportunidad de subsanar. La Unión temporal Alianza de Universidades para el desarrollo no subsanó el Contrato No. 2 por lo tanto no es tenido en cuenta en la presente evaluación dado que no certifican su liquidación y/o terminación y entrega a satisfacción de la entidad contratante.

Cumple: **No**

Contrato 3

Convenio No. 165 de 2014 (Folio 150 al 164)

Objeto

Aunar esfuerzos interinstitucionales entre la SDP y la Universidad de los Andes para desarrollar la evaluación de la conveniencia de localización de macro-proyectos urbanos en Bogotá y su región.

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Día	Mes	Año
6	1	2015
6	11	2016

Valor (pesos):	
VALOR TOTAL (SMMLV) COP	\$ 1,020,95
VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP	\$ 1,020,95
VALOR (dolares o Euros)	No Aplica
Tipo de Proponente:	
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%
Actividades asociadas:	Objetivo 1 -Interrelacion entre transporte, usos del suelo y emisiones. Producto: a) Metodología capaz de simular, planear y evaluar la influencia de localización de las actividades en la distribución de la movilidad. B) Diseño y adaptación de algoritmos de interrelación usos de suelo/transporte/emisiones Objetivo 2 -Efectos sobre la ciudad y la región de los proyectos de alto impacto El contrato No. 3 Cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE Literal D, Alternativa B dado que adjunta el contrato (folio 150 al 156) y acta de liquidación (Folio 157 a 164) donde consta el cumplimiento del objeto contractual , de las obligaciones pactadas y la verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social. El acta cuenta con la firma de el contratista y el supervisor de contrato. A su vez el contrato No. 3 acredita experiencia específica acorde a lo establecido en la condición V "Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a análisis de diagnósticos integrales a instrumentos de ordenamiento territorial o a instrumentos de gestión territorial." del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 3.1.3. "Requisitos Habilitantes de Orden Técnico", del numeral 3.1. "Requisitos Habilitantes", Subcapítulo III "Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero" de los Términos de Referencia
Observaciones:	

Cumple:	SI
---------	----

Contrato 4	Contrato de prestación de servicios celebrado entre Financiera Bogotá S.A. Administradora y vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Fondo Fideicomiso - Findeter y La Universidad de los Andes		
Objeto	Elaboración de una metodología conceptual para la construcción de plan maestro del programa transformacional corredor verde de Cali: Visión Cero emisiones.		
Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	30	Septiembre	2013
Valor (pesos):	28	Abril	2014
VALOR TOTAL (SMMLV) COP	\$ 493,000,000,00		
VALOR POR PARTICIPACION (SMMLV) COP	\$ 800,32		
VALOR (dolares o Euros)	\$ 800,32		
Tipo de Proponente:	No Aplica		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100%		
Actividades asociadas:	Alcance del estudio, su estrategia metodológica y su plan de trabajo deberán abordar cada uno de los siguientes aspectos que constituyen la visión de planeación y diseño del Programa Transformacional de Corredor Verde de Cali: Visión cero emisiones. - Integración sectorial de los planes y proyectos de movilidad con los de desarrollo urbano, espacio público, salud, calidad ambiental, cambio climático, cultura, educación, recreación, y deporte, emprendimiento y desarrollo económico local. - Renovación y redesarrollo urbano en el área de influencia del corredor con participación y financiación de sector privado mediante mecanismos e incentivos de norma urbana, articulado con los beneficios de accesibilidad generados por los sistemas de transporte masivo y no motorizado. Aprovechamiento de desarrollos orientados al transporte público sostenible con densidad funcional (intensidad de uso de suelo) alrededor de las estaciones de transporte masivo y con posibilidad de mecanismos de captura de valor por norma urbana.		
Observaciones:	Acta de liquidación (Ver folio 179) El contrato No. 4 Cumple con el punto 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE Y CALIFICABLE Literal D, Alternativa B dado que adjunta el contrato (folio 165 a 178) y acta de terminación (Folio 179 a 183) donde consta el cumplimiento del objeto contractual , de las obligaciones pactadas y la verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social. El acta cuenta con la firma de representante legal del contratista, representante legal de contratante y el supervisor de contrato. "Sólo podrá acreditar un (1) contrato referente a la elaboración de lineamientos o manuales para la elaboración de instrumentos de planificación y/u ordenamiento territorial."		

Cumple:	SI
---------	----